



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

INFORME Nº 013-2024-EC-UAD-OA/INS

LIC. CLAUDIA SOFIA FRISANCHO DAVILA DE MONGE

Unidad de Adquisiciones

Asunto

Comunico perdida de buena pro del postor: Consorcio Guardia Civil Company S.A.C. - Optimus Security S.A.C., derivado del Concurso Publico Nº 001-2024-INS por la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INS".

Referencia

a) Concurso Publico N° 001-2024-INS

b) Acta de Admisión, evaluación y calificación de ofertas c) Nota Informativa N° 002-2024-CP-N° 001-2024-INS-1

d) Carta N° 038-2024-CONSORCIO: GCC-OPTIMUS SECURITY S.A.C./RC (11.04.24)

e) Memorando N° 512-2024-UAD-OA/INS

f) Correo electrónico de fecha 12.04.2024 (Bróker) g) Memorando N° 0074-2024-UPSGT-OA/INS

h) Carta N° 151-2024-UAD-OA/INS

i) Carta N° 049-2024-CONSORCIO GCC-OPTIMUS/RC (18.04.24)

j) Memorando N° 570-2024-UAD-OA/INS

k) Correo electrónico de fecha 18.04.2024 (Bróker) I) Memorando N° 0079-2024-UPSGT-OA/INS m) Correo electrónico de fecha 19.04.2024 (UAD)

n) Carta N° 166-2024-UAD-OA/INS

n) Carta N°056-2024-CONSORCIO GCC-OPTIMUS/RC (22.04.24)

o) Carta N° 168-2024-UAD-OA/INS

Fecha

Chorrillos, 23 de abril de 2024

Registro N° 7982-2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES 1.-

- 1.1 Con fecha 26 de enero del 2024, se efectuó la convocatoria del citado procedimiento de selección a través de la plataforma SEACE.
- 1.2 Con fecha 11 de marzo del 2024, se realizó la presentación de dos (02) ofertas electrónicas a través del SEACE, según lo consignado en la plataforma del SEACE y el Acta adjunta al presente.
- 1.3 Con fecha 15 de marzo de 2024, a través del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro el comité de selección publicó el resultado de la evaluación efectuada, adjudicándose la buena pro al el CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., por el importe de S/ 6,599,999.52 (Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 52/100 Soles), el mismo que incluye el IGV y otros costos de acuerdo a la legislación vigente.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Posteriormente con fecha 01 de abril del 2024, y de conformidad al artículo 641 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el comité de selección registra el consentimiento de la buena pro, a través de la plataforma del SEACE.
- Con fecha 01 de abril del 2024 mediante documento de la referencia c) el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones, con la finalidad de proceder al trámite para la suscripción del contrato, en mérito al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Con fecha 11 de abril de 2024, mediante Carta N° 038-2024-CONSORCIO: GCC-OPTIMUS SECURITY S.A.A.C./SRL (Registro N° 00007982-2024), el CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC - OPTIMUS SECURITY SAC presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato del referido procedimiento de selección.
- 1.7 A través de correo electrónico del Bróker SIFUENTES OLAECHEA de fecha 11 de abril de 2024, se traslada la presentación de las Póliza(s) de Seguro (Seguro de accidentes de trabajo de riesgo SCTR, Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Deshonestidad), solicitadas en el Capítulo III de la presente Sección, para su evaluación, revisión y de corresponder su conformidad.
- 1.8 Mediante Memorando N° 512-2024-UAD-OA/INS de fecha 12 de abril de 2024, se trasladaron los documentos presentados a la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte para que en calidad de área técnica y usuaria verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases para el perfeccionamiento del contrato.
- Mediante Carta N° 151-2024-UAD-OA/INS de fecha 15 de abril de 2024, se notificó al 1.9 CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC - OPTIMUS SECURITY SAC, las observaciones efectuadas a los documentos presentados, y se le otorgó el plazo de tres (03) días hábiles para la subsanación de los mismos.
- 1.10 Mediante Carta N° 049-2024-CONSORCIO GCC-OPTIMUS/RC (Registro N° 00007982-2024) de fecha 18 de abril de 2024, el CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC - OPTIMUS SECURITY SAC, presenta la subsanación de los documentos dentro del plazo otorgado.
- 1.11 Con fecha 18 de abril de 2024, mediante correo electrónico el Bróker SIFUENTES OLAECHEA comunica que como resultado de la revisión a la subsanación de documentos para la suscripción del contrato, estos han cumplido con levantar el total de observaciones planteadas en el correo de fecha 12 de abril de 2024.
- 1.12 Mediante Memorando N° 079-2024-UPSGT-OA/INS de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte comunica que los documentos presentados se encuentran conforme para el perfeccionamiento del contrato, adjunta anexo de validación técnica de documentación para la suscripción de contrato.

^{1 64.1.} Cuando se havan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.







PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.13 A través de correo electrónico: logística 12@ins.com.pe, el Equipo de Ejecución Contractual de la Unida de Adquisiciones remite proyecto de Contrato N° 010-2024-UAD-OA/INS concerniente a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INS", al CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC - OPTIMUS SECURITY para su revisión y suscripción, programada el 22 de abril de 2024 a las 14:00 a 15:00 horas en las instalaciones del INS de la sede Chorrillos.
- 1.14 Mediante Carta N° 166-2024-UAD-OA/INS de fecha 22 de abril de 2024, la Unidad de Adquisiciones comunica al CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC - OPTIMUS SECURITY SAC sobre la verificación de registro del RNP vigente, siendo que uno de los consorciados GUARDIA CIVIL COMPANY SAC no se encuentra vigente, ni inscripto en el RNP a la fecha (22 de abril de 2024) para la suscripción de contrato.
- 1.15 Mediante Carta N°056-2024-CONSORCIO GCC-OPTIMUS/RC ingresada por mesa de partes del INS el 22 de abril de 2024 a las 16:05 horas, el CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC - OPTIMUS SECURITY SAC., solicita la suscripción de contrato y en caso no suscribir otorga a la Entidad un plazo de cinco días hábiles para que pueda perfeccionar el contrato, en virtud del literal b del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Mediante Carta N° 168-2024-UAD-OA/INS de fecha 22 de abril de 2024, la Unidad de Adquisiciones da respuesta a la comunicación ingresada con fecha 22 de abril de 2024 a las 16:05 horas sobre el incumplimiento de mantener vigente el registro del RNP para la suscripción de contrato.

BASE LEGAL 11.

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de 2.1 Contrataciones del Estado, (en adelante, "El TUO")
- 2.2 Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante, "El Reglamento").

ANÁLISIS III.

Previo al análisis correspondiente, es preciso señalar que el procedimiento de selección se 3.1 convocó bajo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, por lo que sus disposiciones legales le son aplicables.

Respecto al perfeccionamiento del contrato

3.2 Sobre el particular, el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento establece que: "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar."

Del plazo para presentar la documentación

3.3 El artículo 141 del Reglamento establece los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, según el cual dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el citado artículo señala que, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes

de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicionalpara subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. Es decir, de presentar observaciones a la documentación presentada, el plazo para suscribir contrato se extendería aproximadamente ocho días hábiles más, estimando la fecha de suscripción del contrato para el 22 de abril de 2024.

En el presente caso, se tiene que el INS registró en el SEACE el consentimiento de la Buena pro, el 01 de abril de 2024, por lo que, el plazo de los ocho (08) días hábiles para que el postor presente los documentos para perfeccionar el contrato vence el 11 de abril de 2024. Sobre ello, el postor presentó la documentación a la mesa de partes de la Entidad el 22 de febrero de 2024, mediante Carta N° 020.2024/GDSISAC-RHSAC/ (Registro N° 00022300-2023), verificándose que la documentación fue presentada dentro del plazo legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Del plazo de la Entidad para suscribir el contrato

3.5 De acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 numeral 141.1 del Reglamento, siendo que el postor presentó la subsanación de las observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato el 18 de abril de 2024, se cuenta con el plazo máximo de dos (02) días hábiles para la suscripción del contrato; que, en el presente caso, venció el 22 de abril de 2024.

De la vigencia del RNP y de la habilitación para suscribir contrato

- De conformidad con lo establecido en el numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento, los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato y, el numeral 9.10 del artículo 9 del Reglamento establece que: en los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigenciade inscripción de los proveedores.
- 3.7 Sobre Infracciones y sanciones administrativas el literal k) del artículo 50 del TUO de la Ley 30225, establece que: Suscribir contratos o Acuerdos Marco sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, en especialidades o categorías distintas a las autorizadas por el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 3.8 Sobre ello, es preciso tomar en cuenta la Directiva N° 05-2019-OSCE, donde establece lo siguiente: "Las personas naturales y jurídicas que participen en consorcio en un procedimiento de selección, deben contar con inscripción vigente en el registro correspondiente según el objeto del procedimiento, con independencia de la presentación que se haya obligado a realizar cada integrante en la promesa de consorcio"
- 3.9 Asimismo, de acuerdo a la Opinión Nº 074-2018/DTN del OSCE, señala que: "Para tales efectos, la normativa en contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales- en concordancia con el Principio de Legalidad-deben ser cumplidas obligatoriamente por las







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas".

3.10 En ese sentido, esta Unidad ha verificado en la página web del OSCE (Validación de vigencia en el RNP) a los integrantes del consorcio, y se advierte que el RNP de RUC N° 20601836417, perteneciente a uno de los consorciados GUARDIA CIVIL COMPANY SAC., no se encuentra vigente, ni inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP a la fecha 22 de abril de 2024 (fecha máxima para suscribir el contrato), tal como se observa en la siguiente imagen:

22/4/24, 18:48

CONSTANCIA DEL RNP

Usted no se encuentra vigente en su(s) registro(s).

Retornar

https://www.rnp.gob.pe/Constancla/RNP_Constancla/default_Todos.asp?RUC=20601836417

1/1

3.11 A mayor abundamiento , mediante Opinión N° 065-2023/DTN , la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado lo siguiente:

> Por consiguiente, para ser participante, postor y/o contratista, es necesario estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), siendo responsabilidad del proveedor mantener vigente su inscripción en el registro correspondiente (bienes, servicios, consultoría o ejecución de obras) al registrarse como participante, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, es obligación de la Entidad verificar que la inscripción de los proveedores en el RNP se encuentre vigente en los momentos antes indicados.

> Así por ejemplo, en caso el órgano a cargo del procedimiento de selección, durante el desarrollo del mismo, advierta que un proveedor hubiese perdido la vigencia de su inscripción el RNP, debe adoptar las acciones pertinentes a efectos de evitar que este pueda continuar participando del procedimiento, sea adjudicado con la buena pro o *<u>llegue a suscribir contrato con la Entidad,</u>* según corresponda. (El subrayado es nuestro)

- 3.12 Por su parte, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento establece que: Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente <u>la buena pro.</u>
- 3.13 De lo expuesto, se acredita que los motivos por los que no se suscribió el contrato, se debieron a causas imputables al adjudicatario de la buena pro, por lo que esta Unidad de Adquisiciones considera que la condición jurídica que habilita la eventual imposibilidad en el cumplimiento de la obligación fue únicamente responsabilidad del postor.





PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.14 En virtud de ello, se colige que los dispositivos legales antes señalados constituyen normas de naturaleza imperativa², aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos establecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.
- 3.15 Aunado a ello, debemos señalar que todas las actuaciones prescritas en la norma de contrataciones del Estado están revestidas de formalidades, que son de obligatorio cumplimiento invocando el principio de legalidad de las normas, asimismo señalar que los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley Contrataciones son PERENTORIOS, es decir, se cumplen automáticamente, siendo en el presente caso que la fecha para la suscripción del contrato venció indefectiblemente el 22 de abril de 2024.
- 3.16 Finalmente, es preciso indicar que todas las actuaciones realizadas por esta Unidad de Adquisiciones en calidad de OEC., se efectuaron en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.17 Por todo lo expuesto, este Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que el postor adjudicado con la Buena Pro el Consorcio Guardia Civil Company S.A.C. - Optimus Security S.A.C., ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Concurso Publico N° 001-2024-INS por la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INS", al no haberse suscrito el contrato por causas imputables a dicho postor.

IV CONCLUSIÓNES y RECOMENDACIÓN

- Este Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que el postor adjudicado con la Buena Pro Consorcio Guardia Civil Company S.A.C. - Optimus Security S.A.C., ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Concurso Publico Nº 001-2024-INS por la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INS", al no haberse suscrito el contrato por causas imputables a dicho postor.
- Corresponde registrar la perdida de la buena pro de la buena pro al postor Consorcio Guardia Civil Company S.A.C. - Optimus Security S.A.C., en la plataforma SEACE de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Corresponde solicitar al Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra del Consorcio Guardia Civil Company S.A.C. - Optimus Security S.A.C al no haberse perfeccionado el contrato por causas imputables a dicho postor.

Atentamente,

Abog. Ana María Herencia Malpartida Especialista en Ejecución Contractual

² Conforme lo señala Marcial Rubio Correa, "La norma imperativa es aquella que debe ser necesariamente cumplida por los sujetos, sin que exista la posibilidad lógico- jurídica contraria.



PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto el Informe Nº 013-2024-EC-UAD-OA/INS que antecede y estando de acuerdo con todo lo informado, la suscrita hace suyo en todos sus extremos por lo que se autoriza continuar con las acciones administrativas que correspondan.

> CLAUDIA SOFIA FRISANCHO DAVILA DE MONGE Jefe de Unidad Unidad de Adquisiciones INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Chorrillos, 23 de abril de 2024.

CC. OA

